



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00126375-NEU-DESP#SMG-CONTR. NEUTICS SAPEM - VIDEO SEG. CIUD. RINCÓN DE LOS SAUCES.

VISTO:

El expediente físico N° 9811-000130/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, en trámite bajo expediente electrónico EX-2020-00126375-NEU-DESP#SMGP, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Director Provincial de Planificación y Desarrollo de TICs dependiente de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (**O.P.T.I.C.**), solicita la contratación de la firma **NEUTICS S.A.P.E.M.** (X-0583), para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Video Seguridad Urbana en la localidad de Rincón de los Sauces, por un período de doce (12) meses, contados a partir del día 01 de julio de 2020;

Que dicha firma viene prestando el servicio que se pretende contratar, la cual se aprobó mediante Decreto N° 0268/18, cuyo vencimiento operó en fecha 30 de noviembre de 2018;

Que dada la demora en los tiempos administrativos y el cierre de ejercicio, y a los fines de no resentir el servicio, se tramitó mediante expediente físico N° 8011-000591/2018 la contratación por el mes de diciembre de 2018, autorizado por la entonces Coordinadora Técnica a cargo de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública mediante Resolución N° 0210/18, habiendo autorizado la señora Subsecretaria de Hacienda el incremento presupuestario para afrontar el gasto;

Que asimismo, por expediente físico N° 8011-000517/2019 se iniciaron las gestiones pertinentes para la contratación del servicio a partir del día 01 de enero de 2019, en virtud de resultar de vital importancia la continuidad del mismo, no habiéndose podido concretar dicho trámite por falta de crédito presupuestario de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública;

Que por tal motivo, mediante Resolución N° 0074/19 de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública y Resoluciones N° 0156/20 y N° 0160/20, todas del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad, se efectuaron los reconocimientos por la deuda contraída con la firma proveedora, por los períodos enero de 2019 a julio de 2019, agosto de 2019 a diciembre de 2019 y enero de 2020 a abril de 2020, respectivamente, encontrándose en trámite mediante expedientes electrónicos N° EX-2020-00134006-NEU-DESP#SMGP y N° EX-2020-00133996-NEU-DESP#SMGP los reconocimientos

pertinentes por los meses de mayo y junio de 2020;

Que en la localidad de Rincón de los Sauces se encuentran desplegados diecinueve (19) puntos de capturas, compuestos por: una (1) cámara de video de alta capacidad, un (1) conjunto de energía (de red y UPS), un (1) conjunto de comunicación que vincula este punto de captura con los nodos de comunicación sectoriales hasta el centro de monitoreo; un (1) Centro de monitoreo en Rincón de los Sauces, compuesto por: Servidor de monitoreo, Servidor de grabación de imágenes, Activos de comunicación (switches y routers), Computador y monitor de visualización principal (VideoWall) y Estaciones de trabajo para los agentes que monitorean las imágenes (computadoras, monitores);

Que el Sistema de Video Seguridad Urbana en cada localidad está gestionado por la Policía de la Provincia del Neuquén, conformando este sistema un servicio esencial para la prevención del delito en nuestra Provincia;

Que la instalación de los puntos de captura desplegados, se ha conformado por indicación de la Policía Provincial y aportes de cada Municipalidad, en función del mapa del delito observado por los especialistas de la institución policial, debiendo asegurarse su continuidad operativa las 24 horas del día;

Que para garantizar la disponibilidad permanente de todo el conjunto de los elementos descriptos en cada punto de captura y lo necesario para su soporte operativo en cada centro de monitoreo, se han generado redes de comunicación con heterogéneos elementos de conectividad digital (fibras ópticas y radio enlaces), que cubren las superficies físicas en cada localidad, uniendo los orígenes de imágenes con el escritorio de trabajo de un operador de video que se encuentra monitoreando permanentemente en vivo lo que sucede en el espectro de visualización que cada cámara instalada provee;

Que en virtud de ello, este complejo sistema requiere su mantenimiento de manera preventiva, siguiendo un recorrido preestablecido para la localidad que permite acceder a la totalidad de los puntos de captura, verificándose el correcto funcionamiento de los componentes mencionados;

Que ante la eventual necesidad de resolver algún inconveniente el personal de soporte analizará la factibilidad de realizarlo y, en caso contrario, documentará apropiadamente el problema para que el equipo de soporte correctivo lo resuelva en el menor lapso posible, de acuerdo a la naturaleza del mismo;

Que es importante destacar que un punto de captura puede dejar de funcionar por múltiples razones: falla de la propia cámara de video, de los componentes técnicos de conectividad, en el suministro de energía, por influencia del clima, por acción de animales o por vandalismo, entre otros;

Que para garantizar el funcionamiento constante de todo el sistema se requiere no solo la capacidad técnica del personal especializado en distintos temas, sino también elementos que permiten acceder a posiciones de altura en la vía pública, mástiles y torres en sitios de comunicación y por sobre todo, un trabajo de monitoreo permanente de todo el conjunto para anticipar dificultades o resolver en línea, directamente al equipo externo (cámara, activo de comunicación) o a través de los operadores del sistema de monitoreo;

Que la Empresa **NEUTICS S.A.P.E.M.** desde el primer contrato conformado, ha continuado su especialización en el servicio de Video Seguridad Urbana, incorporando capacidad técnica en su personal, vehículos de soporte y certificaciones de capacidad para que el personal pueda realizar trabajos en altura;

Que dada la necesidad de incorporar más puntos de captura, la firma colabora con la Dirección de Planificación y Desarrollo TICs dependiente de la **O.P.T.I.C.** en la formulación de nuevos proyectos para aumentar la capacidad y calidad del servicio, atento la recepción de peticiones por parte de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Seguridad y de la propia Policía Provincial;

Que la firma **NEUTICS S.A.P.E.M.** (X-0583), cotiza el servicio requerido por un período de doce (12) meses, por un valor total de pesos siete millones treinta y tres mil quinientos veinticuatro con 00/100 (\$ 7.033.524,00.-) IVA incluido, pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos

quinientos ochenta y seis mil ciento veintisiete con 00/100 (\$ 586.127,00.-), IVA incluido;

Que se cuenta con el Visto Bueno del Coordinador Técnico de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Oficina Provincial de Finanzas, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Administración de Modernización y la Dirección General de Asistencia Legal, ambas dependientes de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto corresponde emitir la presente norma, conforme a lo establecido en el artículo 2º, inciso a) del Decreto N° 1665/18 y el artículo 64, inciso 2), apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y Decreto Reglamentario N° 2758/95;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZÁSE Y APRUÉBASE** la contratación conforme lo establecido en el artículo 64, inciso 2), apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el artículo 2º, inciso a) del Decreto N° 1665/18, modificatorio del Decreto Reglamentario N° 2758/95, con la firma **NEUTICS S.A.P.E.M. (X-0583)**, por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Video Seguridad Urbana en la localidad de Rincón de los Sauces, por un período de doce (12) meses contados a partir del día 01 de julio de 2020, fecha a la que se retrotrae la presente norma.

Artículo 2º: La presente contratación asciende a la suma de pesos siete millones treinta y tres mil quinientos veinticuatro con 00/100 (\$ 7.033.524,00) IVA incluido, pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos quinientos ochenta y seis mil ciento veintisiete con 00/100 (\$ 586.127,00.-) IVA incluido.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 037 – SISTEMA DE VIDEOSEGURIDAD EN LA VÍA PÚBLICA Y ALERTAS GEOREFERENCIADAS.

JURI	S.A	U.O	FINA	FUNC	SFUN	INCI	PPAL	Ppar	FUFI	IMPORTE
02	JB	02	02	01	00	03	03	03	1111	\$3.516.762,00.-

Ejercicio 2021:

PRG 037 – SISTEMA DE VIDEOSEGURIDAD EN LA VÍA PÚBLICA Y ALERTAS GEOREFERENCIADAS.

JURI	S.A	U.O	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	Ppar	FUFI	IMPORTE
02	JB	02	02	01	00	03	03	03	1111	\$3.516.762,00.-

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración de Modernización dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, prosíganse los trámites de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5º: Remítase copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.